

**LIBRO BLANCO**

**MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y  
MUNICIPIO DE CELESTUN.**

**CONTRATO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100.**

**DICIEMBRE 2023**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. Introducción.</b>	<b>4</b>
<b>II. Presentación.</b>	<b>5</b>
a) <i>Nombre y objetivo de la obra.</i>	5
b) <i>Beneficiarios.</i>	5
c) <i>Temporalidad.</i>	6
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	6
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	7
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	7
<b>III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.</b>	<b>7</b>
<b>IV. Antecedentes.</b>	<b>8</b>
<b>V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.</b>	<b>8</b>
<b>VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.</b>	<b>9</b>
<b>VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.</b>	<b>11</b>
<b>VIII. Acciones realizadas.</b>	<b>11</b>
a) <i>Planeación</i>	11
b) <i>Programa de trabajo.</i>	12
c) <i>Adjudicación y contratación.</i>	13
d) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	13
e) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	14
f) <i>Ejecución.</i>	15
g) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	15
h) <i>Conclusión.</i>	16
i) <i>Fiscalización.</i>	16
<b>IX. Seguimiento y control.</b>	<b>16</b>
<b>X. Resultados y beneficios alcanzados.</b>	<b>17</b>
<b>XI. Informe final.</b>	<b>17</b>



## **Mejoramiento de la imagen urbana de la calle de acceso a la localidad y municipio de Celestún.**

### **I. Introducción.**

La localidad de Celestún es uno de los municipios del Estado de Yucatán, se caracteriza por ser una zona de alto potencial turístico, debido a que es una de las zonas costeras más importantes, con una biodiversidad sorprendente que atrae la atención de todo el mundo.

La localidad cuenta con importantes vialidades las cuales conectan a la localidad de punto a punto, una de las vialidades más importantes es la que conecta el puente de acceso con el centro donde se localiza la zona de playas, sitio de real importancia para el turismo y desarrollo económico del propio puerto, ya que es el único acceso que se tiene para llegar a dicho lugar y por ende el flujo vehicular es constante, considerando autos, motos, camiones y diversos medios de transporte ya sea foráneo o de los propios habitantes de la localidad.

Esta calle está marcada con el número 11 dentro del plano municipal el cual converge con las distintas vialidades que se distribuyen en toda la localidad, la vialidad de acceso es la más transitada ya que no existe otro trazo geométrico en la localidad, que tenga los anchos y cantidad de carriles que conecten de oriente a poniente y viceversa al municipio de Celestún.

Como se ha mencionado esta vialidad de acceso o avenida principal converge con la calle 4x principal acceso a la zona de muelle y embarcadero por lo que el flujo aumenta considerablemente debido a la dinámica económica. Además de lo anterior también parte de dicha avenida es zona residencial donde constantemente se tiene presencia de vehículos estacionados y el propio flujo peatonal que día a día se da por todas las personas y transeúntes que se dedican a sus labores cotidianas de pesca y comercio al por mayor y al por menor, los cuales transitan a lo largo de la zona, la avenida cuenta con pocos espacios de banquetas y en algunas zonas no se cuenta con ello.

Cabe destacar que el acceso a la localidad es la que recibe de primera vista a todos los visitantes y por ende el acceso más utilizado por todos los vehículos y transeúntes que se llegan y de aquellos mismos que son los pobladores.

Es de ahí la importancia de mantener en óptimas condiciones las 2 vialidades que conforman este acceso, que cruza las calles hasta llegar a las calles 8 y 10 del centro y parque principal de la comuna, realizando trabajos de mejoramiento en la superficie de rodamiento de los vehículos, modernización en las banquetas, y reconfiguración de los

servicios de agua potable, electricidad, drenaje y alumbrado público, y por el período de antigüedad y falta de mantenimientos, estos componentes están entrando en una fase en la cual los costos operativos y de mantenimiento comienzan a ser crecientes.

## II. Presentación.

El presente Libro Blanco contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra realizada por la Secretaría de Obras Públicas a través del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

### a) Nombre y objetivo de la obra.

Mejoramiento de la imagen urbana de la calle de acceso a la Localidad y Municipio de Celestún.

#### Objetivo.

Obtener un mayor nivel de crecimiento en su oferta de productos y servicios turísticos mediante el mejoramiento de la imagen urbana de las calles de acceso a la Localidad y Municipio de Celestún.

### b) Beneficiarios.

Con esta obra se estima beneficiar a los habitantes en la localidad y municipio de Celestún:

**Tabla 2.1 Beneficiarios mejoramiento urbano en la calle de acceso en la localidad y municipio de Celestún.**

	Cantidad
Total de hombres	4,256
Total de hombres maya hablantes	0
Total de mujeres	4,365
Total de mujeres maya hablantes	0
<b>TOTAL</b>	<b>8.621</b>

(Total de hombres + Total de mujeres)	
---------------------------------------	--

Fuente: Unida Básica de Presupuestación INCCOPY-22152-OE-UGI-05746<sup>1</sup>

**c) Temporalidad.**

Los trabajos a realizar objetivos del presente contrato se realizarán en una plazo de 35 días naturales, iniciando los trabajos el día 25 de noviembre de 2022 y finalizando a más tardar el día 29 de diciembre de 2022, de conformidad con el programa aprobado.

**d) Ubicación geográfica.**

La obra se realizó en la calle 11 que es el acceso a la localidad y municipio de Celestún:



En el Anexo B se anexa el plano de macro localización del proyecto.


---

<sup>1</sup> Anexo A: Unidad Básica de Presupuestación INCCOPY-22152-OE-UGI-05746.

**e) Unidades administrativas participantes.**

- Secretaría de Obras Públicas.
- Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).
- Dirección de Planeación y Estudios de Preinversión del INCCOPY.
- Dirección Técnica del INCCOPY.
- Dirección Jurídica del INCCOPY.
- Dirección de Construcción del INCCOPY.
- Dirección de Administración del INCCOPY.

**f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad**



**Mtro. Virgilio Augusto Crespo Méndez**  
Director General del Instituto para la  
Construcción y Conservación de Obra Pública  
en Yucatán.



**III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.**

**Fundamento legal.**

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

**Objetivo del libro blanco.**

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos en el mejoramiento de la imagen de la calle de acceso a la Localidad

y Municipio de Celestún. Su elaboración busca consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.

#### **IV. Antecedentes.**

En la actualidad se ha notado un descontento de los habitantes y de los propios visitantes que acuden a la localidad a disfrutar de los atractivos turísticos, esto debido a que existe una deficiencia en la infraestructura urbana de acceso que no permite una visita agradable en dicha zona, ya que debido al paso de los años el acceso calle 11 ha presentado un desgaste y un descuido considerable que pone en riesgo a todos los peatones que por temor a sufrir algún accidente no transitan la zona de manglares y mirador y los que lo hacen se enfrentan constantemente al riesgo de sufrir algún percance por las condiciones de la poca infraestructura que existe, este factor afecta de manera directa la percepción de los visitantes al acceder a la localidad ya que al ser el único acceso tienen que presenciar las condiciones de éste que se nota deficiente y poco atractivo para su recorrido.

La avenida principal de acceso al puerto es la primera vista que se tiene al ingresar a la localidad y el contar con desperfectos no es nada agradable para los visitantes y además es el medio de acceso a la reserva y parador turístico de la Ría de Celestún, cabe destacar que uno de los lados no cuenta con banquetas y los pocos metros con los que se cuenta están prácticamente destruidos, por ende las orillas de los manglares prevalece las hierbas y arboledas que aglomeran gran cantidad de basura en todo lo largo del camino, estos escenarios son focos de infección y criadero de insectos como el mosquito, además de generar algo no agradable para el visitante que busca espacios de naturaleza.

#### **V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.**

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Decreto 238 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
- Presupuesto de egresos del Estado de Yucatán 2022.

## **VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del Estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la presente obra se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

**Eje transversal 2:** Yucatán Próspero y Competitivo.

**Tema 6:** Turismo.

**Objetivo 02:** Incrementar el valor económico de las actividades turísticas en la entidad.

**Estrategia 02.:** Fomentar la infraestructura e inversión turística incluyente y de calidad turística en el Estado.

**Línea de acción 07:** Modernizar la imagen urbana de municipios turísticos del Estado.

En lo que respecta a la Estructura Funcional Programática, se relaciona como se muestra a continuación:

**Finalidad 03:** Desarrollo Económico.

**Eje 03.02:** Yucatán próspero y competitivo.

**Función 03.02.07:** Turismo.

**Subfunción 03.02.07.01:** Turismo.

**Programa Presupuestario 03.02.07.01.507PP:**  
Fomento a Productos y Servicios Turísticos  
Incluyentes y de Calidad.

Programáticamente está clasificado de la siguiente manera:

**Tipo de programa:** Promoción y fomento.

**Tipo de Infraestructura:** Desarrollo Urbano y Municipal.

## **VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.**

La calle de acceso al municipio y zona turística de Celestún, misma que abarca casi 1,7 km de recorrido de su avenida principal, tanto la calle como el camellón se encuentran en un estado de bastante deterioro, ya que la calle, las guarniciones, el camellón central, la vegetación y la señalización, se encuentra en sucios, rotos y con elementos totalmente inexistentes, las calles con baches y en mal estado pueden causar riesgo de accidentes vehiculares, es importante destacar que además de lo prioritario que es la seguridad peatonal la imagen urbana es importante para un punto turístico como lo es el municipio en cuestión. Siendo éste un puerto turístico, se afectan a los 35,875 turistas que año con año visitan la localidad para el disfrute de sus playas y arena, así como a las 8,621 personas que habitan en el municipio.

Para la ejecución de la obra, el titular de la Secretaría de Obras Públicas otorgó la autorización a fin de que el INCCOPY realice los procedimientos de adjudicación y ejecución de la obra materia del presente documento.

Posteriormente a esa fecha el 8 de noviembre de 2022 se publica en el Diario Oficial del Estado la Convocatoria de Licitación Pública para quienes deseen participar en la adjudicación de la obra.

En vista de lo anterior, el 23 de noviembre de 2022 se adjudica la obra al proveedor Maxi Constructora Hidráulica y Mantenimiento Integral, S.A. de C.V, con quien se firmó el contrato de obra pública OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100 por un monto de: \$ 26,099,924.08 (son: veintiséis millones noventa y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 08/100 M.N.), cantidad que incluye el importe del impuesto al valor agregado.

## **VIII. Acciones realizadas.**

### **a) Planeación**

El incremento de afluencia turística a los puertos yucatecos lleva consigo una serie de retos o problemáticas a solucionar en temas de infraestructura e imagen urbana. Por lo general se trata de brindar una lectura clara y un ambiente agradable, que reciba al visitante desde su llegada al sitio.

Celestún, a pesar de ser unos de los puertos más importantes del Estado, no cuenta con estos conceptos para sus visitantes. La imagen urbana de acceso al puerto y los casi 1.7 km de recorrido de su avenida principal, tanto la calle como el camellón central, se encuentran en un estado de bastante deterioro; actualmente presenta una imagen que impacta de manera desfavorable a los 35,875 turistas que visitan el puerto anualmente.

La calle, las guarniciones, el camellón central, la vegetación y la señalización, en conjunto, se encuentran en muy mal estado o a veces, son elementos completamente inexistentes, A pesar de que este gobierno ha impulsado el priorizar la movilización de las personas ya sea de manera peatonal o con tránsito ligero (bicis, motos), no hay cruces claros en ambos lados de la calle a lo largo de la avenida que brinden la seguridad adecuada para todos ellos.

Los materiales juegan un papel importante en la propuesta de la imagen urbana y actualmente ésta se encuentra de igual manera, en condiciones deterioradas y a la vez, de repente no congenian de entre una calle a la de enfrente.

Siendo éste un puerto turístico, se afectan a los 35,875 turistas que año con año visitan Celestún para el disfrute de sus playas y arena, así como a las 8,621 personas que habitan en el municipio, generando insatisfacción en las personas dado el estado actual de la infraestructura como lo es la avenida principal.

**b) Programa de trabajo.**

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicó el siguiente programa:

**Tabla 8.1 Cronograma de la obra.**

Actividad	Descripción	Semana de inicio	Semana de conclusión
20	Demoliciones y desmantelamientos.	1	1
90	Escarificado.	2	4
120	Base hidráulica.	2	4
140	Riego de impregnación.	2	4
160	Carpeta de concreto asfáltico.	2	4
210	Riesgos Asfálticos.	3	4
240	Señalamientos.	4	5
300	Paso peatonal.	2	4

Actividad	Descripción	Semana de inicio	Semana de conclusión
320	Guarniciones y banquetas.	3	5
390	Mirador.	2	4
500	Obras complementarias.	2	4
520	Instalación eléctrica.	1	5

En el Anexo C se incluye el Programa de obra.

**c) Adjudicación y contratación.**

Con fecha 8 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial del Estado, la convocatoria para la Licitación Pública para las personas que quisieran participar en el proceso.

Posteriormente el 11 de noviembre de 2022 se lleva a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Estatal Número OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se realizó el acta de fallo de la Licitación siendo elegido el proveedor Maxi Constructora Hidráulica y Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.

Finalmente, el 24 de noviembre de 2022, se firma el Contrato de Obra Pública con base a precios unitarios y tiempo determinado número OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100, por la cantidad de \$ 26,099,924.08 (son: veintiséis millones noventa y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 08/100MN) por un plazo de 35 días por el que la conclusión de la obra se fija para el 29 de diciembre de 2022.

**d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.**

El financiamiento para la construcción de este proyecto se realizó en base a las fechas y montos que a continuación se registran.

Recursos propios, oficio VII-0719-2022 visto bueno de ejecución de obra y gestión de suficiencia de recursos, de fecha 5 de octubre de 2022, emitido por la Secretaría de Obras Públicas.

No. Contrato	Fecha	Monto de la inversión
OBP22-LP- INCCOPY- 1PRO-100	23 de noviembre de 2022.	\$ 26,099,924.08

El INCCOPY otorgó al contratista, por concepto de anticipo, la cantidad de \$ 7,829,977.22 (son: siete millones ochocientos veintinueve mil novecientos setenta y siete pesos 22/100 M.N.), importe que incluye el IVA correspondiente.

A continuación se muestra la manera en que fue ministrado el recurso a la empresa constructora:

Estimación	Período de estimación	Monto
ANTICIPO	9/12/2022	\$ 7,829,977.22
UNO	25/11/2022 al 17/12/2022	\$ 8,257,302.93
DOS	18/12/2022 al 24/12/2022	\$ 6,358,654.55
TRES (FINIQUITO)	25/12/2022 al 29/12/2022	\$ 3,653,989.38
<b>Saldo cancelado</b>		\$ 0.00
<b>Total ministrado</b>		\$ 26,099,924.08

En el Anexo H se incluye el presupuesto.

**e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.**

En atención a lo establecido en los procedimientos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.

**f) Ejecución.**

Los trabajos que se proponen permitirán mejorar la imagen urbana de la localidad, brindar seguridad a los vehículos y peatones que transiten por la avenida, proporcionar mejor funcionalidad al acceso de los habitantes y visitantes a la localidad. Los trabajos elementales consistirán en lo siguiente:

Demoliciones, Banqueta de concreto y/o adocreto, mirador existente, pisos de adocreto, reductor de velocidad y guarniciones.

Escarificado, escarificado de la superficie, afine y compactación para recibir la base.

Base hidráulica, riego de impregnación, carpeta de concreto asfáltico, bacheo superficial, riego tapón.

Señalamiento, raya central o lateral, colocación de vialetas, señalamientos verticales, pasos peatonales.

Banquetas y guarniciones, guarniciones de concreto puzolánico, banqueta de concreto y/o adocreto, aplicación de pintura de tránsito.

Mirador, zapata y columna de concreto, losa inclinada estacionamiento, colocación de adocreto y barandal de madera.

Instalación eléctrica, construcción de nicho de medición, fotoceldas, instalación de centro de carga, interruptores termomagnéticos, colocación de luminarias y postes metálicos.

**g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.**

<b>Obra</b>	<b>Monto del contrato</b>
Mejoramiento de la imagen urbana de la calle de acceso a la localidad y municipio de Celestún.	\$ 26,099,924.08
<b>Licitación Pública</b>	OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100
<b>Contratista</b>	Maxi Constructora Hidráulica y Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.
<b>Alcance neto del contrato</b>	\$ 26,099,924.08

<b>Importe del anticipo</b>	<b>\$ 7,829,977.22</b>
<b>Pagos de estimaciones</b>	
Importe estimación 1	\$8,186,119.29
Importe estimación 2	\$6,303,838.56
Importe estimación 3	\$3,622,489.48
<b>Total de Estimaciones</b>	<b>\$18,112,447.33</b>
<b>Retenciones</b>	
Retención 5 al millar para fiscalización	\$ 112,499.67
Retención 2 al millar C.M.I.C.	\$ 44,999.86
<b>Total Retenciones</b>	<b>\$157,499.53</b>
<b>Gran total:</b>	<b>\$ 26,099,924.08</b>

**h) Conclusión.**

La obra "Mejoramiento de la imagen urbana de la calle de acceso a la localidad y municipio de Celestún." iniciada el 25 de noviembre de 2022, fue concluida el 29 de diciembre de 2022 de acuerdo con los contratos correspondientes.

El residente de obra fue el Ing. Manuel Jesús González Medina, nombrado mediante oficio XVIII/1691-E/2022 emitido el 24 de noviembre de 2022 designado por la Dirección General del INCCOPY.

Por parte de la empresa constructora, fungió como Superintendente de obra el Ing., Ing. José Gabriel Tax García.

La empresa contratista cumplió con los aspectos técnicos de la obra en virtud de que realizó los trabajos siguiendo con las especificaciones técnicas que se encuentran autorizadas en planos, catálogos de conceptos, y de igual forma el contratista presentó en tiempo y forma las cantidades de trabajo que fueron presentados a esta residencia en forma de estimaciones llevando una secuencia y tiempo previsto de acuerdo al artículo 127 y 132 sección 3 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

**i) Fiscalización.**

N/A

**IX. Seguimiento y control.**

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del INCCOPY.

#### **X. Resultados y beneficios alcanzados.**

Mediante una inversión de \$ 26,099,924.08 (son: veintiséis millones noventa y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 09/100 M.N.), se benefició a una población estimada de 8.621 personas de la localidad y municipio de Celestún.

Al poner en operatividad esta obra, se logra mejorar la imagen urbana de la localidad de Celestún lo cual redundará en una mejora para los habitantes y visitantes en materia de seguridad, limpieza, funcionalidad y atractivo al acceso principal a este puerto turístico.

#### **XI. Informe final.**

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación aplicable exige.

#### **XII. Anexos**

- A. Unidad Básica de Presupuestación INCCOPY-22152-OE-UGI-05746.
- B. Plano de macro localización del proyecto.
- C. Programa de obra.
- D. Acta de fallo.
- E. Acta de Extinción.
- F. Contrato OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100.
- G. Acta de entrega recepción.
- H. Registros presupuestales.
- I. Evidencia fotográfica de la obra.

## **ANEXO A**

**Unidad Básica de Presupuestación  
INCOPPY-22152-OE-UGI-05746.**



**Unidad Básica de Presupuestación 2023**  
Código: INCCOPY-22152-OE-UGI-05746

**Datos generales**

**Tipo:** OBRA Y SU EQUIPAMIENTO CONTINUO  
**Nombre:** Mejoramiento de la imagen urbana de la calle de acceso a la Localidad y Municipio de Celestún (segunda etapa)  
**Descripción:** Limpieza de 1759 m<sup>2</sup> terreno con maleza existente para recibir vegetación incluye: herramienta de jardinería. Deshierbo y fumigación con herbicida selectivo sistémico, suministro y colocación de vegetación (15,373 pza), instalación del sistema de riego, aplicación de riego de suelo premezclado tipo 3-A (2,888 M<sup>2</sup>), aplicación de riego tapón con emulsión asfáltica (2,888 M<sup>2</sup>), pintura en tope parabólico con pintura de tráfico con microesfera de vidrio en color amarillo (36 M<sup>2</sup>), suministro y colocación de luminaria tipo columna luminosa (4 pza), limpieza general de toda la obra.  
**Síntesis:** Mejorar 7,531 m<sup>2</sup> de imagen urbana beneficiando a 8,621 habitantes en la localidad y municipio de Celestún  
**Problema específico a atender:** La calle de acceso al municipio y zona turística, misma que abarca casi 1.7 km de recorrido de su avenida principal, tanto la calle como el camellón central, se encuentran en un estado de bastante deterioro, ya que La calle, las guarderías, el camellón central, la vegetación y la señalización, se encuentra en sucios, rotos y con elementos completamente inexistentes, las calles con baches y en mal estado pueden causar riesgo de accidentes vehiculares, es importante destacar que además de lo prioritario que es la seguridad peatonal la imagen urbana es importante para un punto turístico como lo es el municipio en cuestión, Siendo este un puerto turístico, se afectan a los 35,875 turistas que año con año visitan Celestún para el disfrute de sus playas y arena, así como a las 8,621 personas que habitan en el municipio.  
**Metanual:** Si **Infraestructura:** Si **Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles:** Si **Igualdad de Género:** No **Inversión en Inicial:** No **Iniciativa Temporal:** No **Gasto Social:** No  
**ROP:** No **ROP pública:** No **ROP Estatal:** No **Administrativo:** No **Municipalización:** Si

**Objetivo**

Los prestadores de servicios turísticos del Estado de Yucatán presentan un mayor nivel de crecimiento en su oferta de productos y servicios turísticos mediante el mejoramiento de la imagen urbana de la calle de acceso a la Localidad y Municipio de Celestún

**Población programada a atender**

habitantes y visitantes del municipio de Celestún

**Cuantificación de la población programada a atender**

	Cantidad
Total de hombres	4,256
Total de hombres mayahablantes	0
Total de mujeres	4,365
Total de mujeres mayahablantes	0
<b>TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)</b>	<b>8,621</b>

**Bienes, Servicios y Meta(s)**

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Conexas	Unidades Conexas
Proyectos de obra pública entregados	Bienes Intermedios	limpieza y nivelado de terreno realizada	1,759	METRO CUADRADO	7.18.1	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Proyectos de obra pública entregados	Bienes Intermedios	vegetación local para jardinerías colocada	15,373	PIEZA	7.18.1	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Proyectos de obra pública entregados	Bienes Intermedios	sistema de riego instalado	1	SISTEMA	7.18.1	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Proyectos de obra pública entregados	Bienes Intermedios	riego premezclado tipo 3º aplicado	2,888	METRO CUADRADO	7.18.1	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Proyectos de obra pública entregados	Bienes Intermedios	riego tapón con emulsión asfáltica	2,888	METRO CUADRADO	7.18.1	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Proyectos de obra pública entregados	Bienes Intermedios	pintura en tope parabólico con pintura de tráfico con microesfera de vidrio en color amarillo aplicada	36	METRO CUADRADO	7.18.1	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Proyectos de obra pública entregados	Bienes Intermedios	luminarias tipo columna instaladas	4	PIEZA	7.18.1	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

**Regionalización - Municipalización**

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
<b>Poniente</b>							
	Celestún	4,269,029	METRO CUADRADO	7,531	4,256	4,365	8,621
<b>Total Región</b>		4,269,029			4,256	4,365	8,621
<b>Presupuesto total</b>		4,269,029					



**Unidad Básica de Presupuestación 2023**  
Código: INCCOPY-22152-OE-UGI-05746

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)		Total Meta	
Ramo o Secretaría	7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	TOTAL METRO CUADRADO	7,531
Unidad Responsable	18 INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN		
Subunidad Responsable	1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA		
Agenda 2040	Principal		
Eje	02 Yucatán Próspero y Competitivo.		
Tema	06 Turismo.		
Objetivo	02 Incrementar el valor económico de las actividades turísticas en la entidad.		
Estrategia	02 Fomentar la infraestructura e inversión turística incluyente y de calidad turística en el estado.		
Línea de acción	07 Modernizar la imagen urbana de municipios turísticos del estado.		
PMP Sectorial	12 Sin PMP sectorial		
Tema Estratégico	0011 Sin TE		
Objetivo PMP	0924 Sin Objetivo		
PMP Especial	10 Programa Especial de Turismo		
Tema Estratégico	0066 10.3. Industria turística competitiva.		
Objetivo PMP	1005 10.3.1. Incrementar la estadia de los turistas en la entidad.		
ODS	09 Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación		
Estrategia Programática	0000 NA		
Estructura Funcional Programática			
Finalidad	03 Desarrollo Económico		
Eje	03.02 Yucatán próspero y competitivo		
Función	03.02.07 Turismo		
Subfunción	03.02.07.01 Turismo		
Programa Presupuestario	03.02.07.01.507PP Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad		
Clasificación Programática			
Tipo de programa:	Promoción y Fomento		
Tipo de infraestructura:	Desarrollo Urbano y Municipal		
Presupuesto			
Total UBP			

Estatus UBP

Estatus Auxiliar Presupuestal

APLICADO ENLACE SAF

COSTOS EN ESTADO INICIAL

Autorizado por:

JUAN DIEGO CIAU UITZ

Responsable de la UBP

JUAN DIEGO CIAU UITZ

Enlace de Programación

MARIANO GURIDI CABRERA

Enlace SAF

## **ANEXO B**

**Plano de macro localización del proyecto**



## **ANEXO C**

### **Programa de Obra.**

I.N.C.O.P.Y.  
 DIRECCIÓN TÉCNICA  
 MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.  
 PLAZO: 35 DÍAS NATURALES

Actividad	Concepto	Descripción	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM5
<b>Programa de Obra</b>							
		MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.					
20		DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS	██████████				
90		ESCARIFICADO	██████████				
120		BASE HIDRÁULICA	██████████				
140		RIEGO DE IMPREGNACION	██████████				
160		CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO	██████████				
210		RIEGOS ASFÁLTICOS	██████████				
240		SEÑALAMIENTO	██████████				
300		PASO PEATONAL	██████████				
320		GUARNICIONES Y BANQUETAS	██████████				
390		MIRADOR	██████████				
500		OBRAS COMPLEMENTARIAS	██████████				
520		INSTALACIÓN ELÉCTRICA	██████████				
		<b>% PARCIAL:</b>	7.5635%	33.2773%	29.7407%	22.0175%	7.4010%
		<b>% ACUMULADO:</b>	7.5635%	40.8408%	70.5815%	92.5990%	100.0000%



## **ANEXO D**

**Acta de Fallo.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
ACTA DE FALLO

**ACTA DE FALLO**

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO: **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN".

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **13:00 horas** del día **23 (veintitrés) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**, se reunieron en la sala de usos múltiples del INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, ubicado en la Avenida Itzáes S/N Interior A por 59-A y 59, colonia Centro, Ex Hospital O'Horán C.P. 97000, las personas físicas y/o morales y servidores públicos cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas se relacionan al final de la presente acta con el objeto de conocer el fallo de la Licitación Pública Estatal número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100** relativa a la contratación de la obra "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN", de conformidad a las bases que rigen el procedimiento y en apego a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, los artículos 51 y 52 de su Reglamento.

**Servidoras públicas que presiden el acto.**

La Arq. Elena Beatriz Fuente López y la Lic. Laura Rodríguez Sánchez, Jefa y Coordinadora del Departamento de Concursos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, servidoras públicas designadas por el Director General de la Entidad Convocante el Ing. Virgilio Augusto Crespo Méndez, Mtro., mediante los memorándums números 13/2021 y 14/2021 respectivamente, para presidir actos protocolarios de procedimientos de contratación, actuando en su nombre y representación.

Para los efectos de transparencia de este proceso de Licitación Pública Estatal; fueron debidamente informadas de la celebración de este acto e invitadas al mismo, las Dependencias que a continuación se mencionan:

- Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán.
- Contraloría interna del INCCOPY.
- Secretaría de Obras Públicas.
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Yucatán.



Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)

Página 1 de 6





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
ACTA DE FALLO

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se procedió a dar lectura del mismo precisándose que su contenido se entregará en copia digital a través de correo electrónico a los licitadores presentes para efectos de su notificación.



Se procede a transcribir la parte medular del dictamen que sirve de base para emitir el fallo formulado por la convocante en fecha **23 (veintitrés) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el cual bajo su tenor literal dispone lo siguiente:

Seguidamente, se procede a determinar la solvencia de las proposiciones realizándose la evaluación técnica en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y a las bases que rigen el presente procedimiento; y la evaluación económica en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y a las bases que rigen el presente procedimiento de Licitación Pública Estatal número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100**.

Como resultado de la evaluación **económica**, podemos concluir que la empresa **CONSTRUCTORA YUCAQUIN, S.A. DE C.V.**, no cumple en su totalidad con el aspecto requerido por la convocante, surtiendo efecto la causal de desechamiento que a continuación se describe:

**En el documento E-3 referente al análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en la legislación aplicable y, tabulador de salarios base de mano de obra**, la citada empresa realiza el análisis con una prima de riesgo no vigente del presente año, afectando la integración del precio unitario y por lo tanto el importe total de la propuesta ofertada.


En virtud de lo anterior, esta Entidad convocante procede a desechar la propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA YUCAQUIN, S.A. DE C.V.**, con fundamento a lo establecido en el numeral 21 de las bases que rigen el procedimiento de Licitación Pública Estatal No. **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100**, que refiere las **CAUSAS POR LAS QUE SE DESECHARÁ LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR ALGÚN LICITADOR** sub inciso 21.2., y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 Fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, de conformidad a lo siguiente:



Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)

Página 2 de 6



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
ACTA DE FALLO

**FUNDAMENTO:**

**BASES**

**Numeral 21.-**

21.2. Por la falta de presentación, o por presentar de manera incorrecta o incompleta, alguno de los documentos técnicos o económicos requeridos para la elaboración de las proposiciones, los cuales son claramente señalados en estas bases.

**RLOPSCEY**


**Artículo 53.-** Son causas para el desechamiento de las proposiciones:

VII. Las demás que, de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en las bases de la licitación por las dependencias y entidades y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.



Acto continuo, como resultado de la evaluación técnica y económica, anteriormente mencionada, podemos concluir que el licitador **MAXI CONSTRUCTORA HIDRAULICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, resulta solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, cumple en su totalidad con los aspectos legales, técnicos y económicos requeridos, haciéndose constar que la evaluación general de cada uno de los puntos forma parte integral de la evaluación correspondiente; dicho lo anterior, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

Después de haber considerado las condiciones legales exigidas, la experiencia técnica, el contenido en la documentación técnica, los aspectos técnicos presentados por el licitador, la información de la documentación económica, los precios propuestos, el presupuesto de la obra, la integración del precio total, los programas presentados y toda la documentación legal, técnica y económica de la propuesta presentada y admitida y de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Entidad procede adjudicarle el contrato a la empresa **MAXI CONSTRUCTORA HIDRAULICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, cuya proposición resulta económicamente más conveniente para el Estado por reunir, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la Licitación, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo anterior, se determina que la empresa **MAXI CONSTRUCTORA HIDRAULICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, presenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad,

  
Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro,  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)

  
Página 3 de 6 



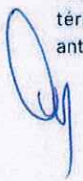
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
ACTA DE FALLO

eficacia, honestidad y solvencia económica; motivo por el cual, se procede adjudicarlo, el contrato número: **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100**, relativa a la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN"**, por un importe sin I.V.A. de **\$22,499,934.55** (Son: Veintidós millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. que corresponde a la cantidad de **\$3,599,989.53** (Son: Tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 53/100 M.N.), lo que hace un importe total de **\$26,099,924.08** (Son: Veintiséis millones noventa y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 08/100 M.N.); el plazo total para la ejecución de los trabajos será de **35 días naturales**, debiendo considerar como fecha de inicio el día **25 de noviembre de 2022** y fecha de término el día **29 de diciembre de 2022**.

En virtud de lo anterior, téngase la presente acta como el acto de notificación oficial para cada uno de los licitadores; asimismo, hágase saber a la empresa ganadora **MAXI CONSTRUCTORA HIDRAULICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, que la presente notificación es de carácter oficial y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las **14:00 horas**, del día **24 (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós)**, en la Dirección Jurídica, módulo 5, ubicada en el domicilio de la Entidad anteriormente mencionado. Así mismo el contratista deberá presentar dos fianzas a favor del INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, emitida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida Yucatán. La primera deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo, que en este caso será del treinta por ciento del monto total contratado, y la segunda por el diez por ciento del monto total contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mismas fianzas que deberán presentarse en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación del fallo, este documento deberá ser entregado en la Dirección de Construcción, módulo 3, ubicada en la Avenida Itzáes S/N Interior A por 59-A y 59, colonia Centro, Ex Hospital O'Horán C.P. 97000.




El pago del anticipo se entregará en las oficinas del **Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán**, ubicada en la Avenida Itzáes S/N, Interior "A", por 59-A y 59, colonia Centro, Ex Hospital O'Horán, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; una vez que el Contratista haga entrega de la garantía prevista en el artículo 52, fracción I, de la citada Ley.

Además de las garantías, el contratista se compromete a entregar a la residencia de obra, en un término no mayor de 5 días hábiles posteriores al inicio de la obra, la constancia de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

 Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
[inccopy.yucatan.gob.mx](http://inccopy.yucatan.gob.mx)

Página 4 de 6

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100**  
**ACTA DE FALLO**

Asimismo, se le informa a la empresa ganadora, que deberá mantener en todo momento el orden y la limpieza en la obra.


**INCONFORMIDADES.**

En caso de inconformidad en cualquiera de los actos realizados por el INCCOPY para este procedimiento deberá presentarse un escrito de inconformidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Las inconformidades podrán presentarse ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, ubicada en el edificio administrativo Siglo XXI calle 20 A número 284-B por 3-C colonia Xcumpich pisos 1 y 2 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97204, o ante el Órgano Interno de Control de este Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción VI del Reglamento de la Ley.


Acto seguido, se procedió a la firma de la presente acta, para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, siendo las 13:15 horas del mismo día de su inicio, por las personas que participaron en este acto.

**POR LA ENTIDAD**

  
\_\_\_\_\_  
Arq. Elena Beatriz Fuente López  
Jefa del Departamento de Concursos

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Laura Rodríguez Sánchez  
Coordinadora del Departamento de Concursos

**POR LOS INVITADOS**



  
\_\_\_\_\_  
Ing. Conrado Sánchez Barragán  
Secretaría de Obras Públicas



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
ACTA DE FALLO

POR LOS LICITADORES

Ing. José Gabriel Tax García  
Maxi Constructora Hidráulica y  
Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.

 \*\*Esta hoja de firmas forma parte del Acta de Fallo del procedimiento de la Licitación Pública Estatal No. OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100. 

## **ANEXO E**

Acta de Extinción.



### ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las **09:00** horas del día **03** del mes de **ENERO** del año **2023**, estando reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Construcción, los ingenieros: **ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.**, Director General y el **ING. ALEJANDRO GUILLÉN CASTILLO**, Director de Construcción, ambos por parte del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, y el **ING. RAÚL ALBERTO AGUILAR BAQUEIRO**, Presidente del Consejo de Administración de la empresa "**MAXI CONSTRUCTORA HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A DE C.V.**", con el objeto de dar por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes que generó el contrato de obra pública número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100**, relativo a: "**MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN**", suscrito por el **INCCOPY** y la empresa contratista "**MAXI CONSTRUCTORA HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A DE C.V.**".

En fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se suscribió el contrato de obra pública número **OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100**, por un monto total de **\$26,099,924.08 M.N. (SON: VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**, teniendo como plazo de ejecución **35 días naturales** a partir del **25 DE NOVIEMBRE DE 2022** al **29 DE DICIEMBRE de 2022**. Los trabajos realizados en la presente obra consistieron en: "**MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN**".

**Descripción de los trabajos:** **DEMOLICIONES** (banqueta de concreto y/o adocreto, mirador existente, pisos de adocreto, reductor de velocidad, guarniciones), **ESCARIFICADO** (escarificado de la superficie, afine y compactación para recibir la base), **BASE HIDRÁULICA** (riego de impregnación, carpeta de concreto asfáltico, bacheo superficial, riego tapón), **SEÑALAMIENTO** (raya central o lateral, colocación de vialetas ,señalamientos verticales, pasos peatonales), **BANQUETAS Y GUARNICIONES** (guarniciones de concreto puzolánico, banqueta de concreto y/o adocreto, aplicación de pintura de transito) **MIRADOR** (zapata y columna de concreto, losa inclinada, estacionamiento, colocación de adocreto y barandal de madera), **INSTALACIÓN ELECTRICA** (construcción de nicho de medición ,fotoceldas ,instalación de centro de carga, interruptores termomagnéticos, colocación de luminarias y postes metálicos.


Una vez concluidos los trabajos y ya habiendo elaborado el finiquito en fecha **30 DE DICIEMBRE DE 2022**, y la presentación de la fianza de vicios ocultos, se toma lo siguiente:


**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como el artículo 238 de su reglamento, el INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, la empresa contratista "MAXI CONSTRUCTORA HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A DE C.V.", manifiestan que, al no existir adeudos pendientes, se dan por extinguidos los derechos y obligaciones que se generaron por el contrato de obra pública número OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100, relativo a: "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN", sin derecho a ulterior reclamación, subsistiendo la garantía de vicios ocultos.

Previa lectura de la presente acta, y no habiendo más asuntos que aclarar en ella, se da por cumplida, siendo las 09:30 horas del día 03 del mes de ENERO del año 2023, firmando de conformidad en todas sus fojas al calce y al margen los que en ella intervienen.

POR "EL INCCOPY":

  
-----  
ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.  
DIRECTOR GENERAL

  
-----  
ING. ALEJANDRO GUILLÉN CASTILLO  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA":  
"MAXI CONSTRUCTORA HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO  
INTEGRAL, S.A. DE C.V."

  
-----  
ING. RAÚL ALBERTO AGUILAR BAQUEIRO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## **ANEXO F**

**Contrato OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100.**



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSTITUTO"** representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.**, en su carácter de **Director General** y por la otra parte, la persona moral denominada **MAXI CONSTRUCTORA HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, representada por el **INGENIERO RAÚL ALBERTO AGUILAR BAQUEIRO**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiéndoseles denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

**I.- Declara "EL INSTITUTO" que:**

- I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad al Decreto número 238, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que entró en vigor el día 01 de enero de 2010, y reformado mediante la expedición del Decreto número 73/2019 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 17 de junio de 2019.
- I.2.-** Su objetivo es llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.
- I.3.-** El Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a **"EL INSTITUTO"** de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 30 de junio de 2021, cuya copia se agrega como **ANEXO 1**.
- I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con cargo a los **RECURSOS PROPIOS** para la inversión de obra pública 2022.
- I.5.-** Requiere los servicios de **"EL CONTRATISTA"** para el ejercicio de sus atribuciones.
- I.6.-** El presente contrato se adjudica como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA**, instaurada por **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- I.7.-** Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el predio ubicado en la Avenida Itzáes sin número interior letra "A", por calle Cincuenta y nueve letra "A", y calle Cincuenta y nueve de la Colonia Centro, Mérida, Yucatán, Código Postal 97000.
- I.8.-** Será responsable de:

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

CURP 000000-REGISTRADO



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

- a.-) Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato.
- b.-) La elaboración y entrega a "EL CONTRATISTA" del proyecto ejecutivo incluyendo los planos de la obra.
- c.-) Supervisar la debida ejecución de la obra, a fin de que esta se realice en tiempo y forma y con la calidad requerida.

**II.- "EL CONTRATISTA" declara que:**

**II.1.-** Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **180** de fecha **16 de diciembre de 1997** otorgada ante la fe del **ABOGADO JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL**, titular de la Notaría Pública número **78** de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**, inscrita en el Registro de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número **32008** partida **1a** a folios **214** del tomo **48** volumen **CH** del Libro **1º** con fecha **26 de marzo de 1998**, cuya copia se agrega como **ANEXO 2**.

**II.2.-** Su **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** el **INGENIERO RAÚL ALBERTO AGUILAR BAQUEIRO**, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos del instrumento notarial descrito en la declaración que antecede, manifestando que dicha representación a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con su credencial para votar con clave de elector número: **AGBQRL74010831H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya copia se agrega como **ANEXO 2 "A"**.

**II.3.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el proyecto con todos sus planos, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.

**II.5.-** Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.6.-** Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente **MCH9712161C6**.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**II.8.-** Tiene establecido su domicilio en la **CALLE 2 ANILLO PERIFÉRICO NÚMERO 420 X CARRETERA MOTUL Y CARRETERA CHOLUL DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARÍA ITURRALDE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97134**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

**II.9.-** Esta enterado que "EL INSTITUTO" firmó con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, un convenio de colaboración cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Cofre modelo 2-REGISTRADO

CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

**II.10.- EL CONTRATISTA** declara que está enterado de la aportación voluntaria a que se refiere el programa "DIGNIFICAR" y por tal motivo, manifiesta que conoce el contenido y alcance legal del Fideicomiso, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para aportar mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), en el porcentaje equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

**II.11.-** Se encuentra inscrito en el registro de reactivación de empresas que pueden laborar en la contingencia y conoce los lineamientos específicos para la reapertura de las actividades comerciales de la construcción, así como los protocolos sanitarios específicos de su giro comercial, para prevenir y evitar contagios por coronavirus **COVID 19**; manifestando llevar a cabo los procesos y mecanismos de seguridad sanitaria en la construcción de acuerdo a los lineamientos de seguridad salubre en el entorno laboral en relación a las disposiciones de las secretarías de Salud, Economía, Trabajo, Seguro Social y las tres instancias de gobierno.

**II.12.-** Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

**II.13.-** Que está enterado de la existencia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán y de conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán presenta el Certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias expedido el día 15 de noviembre de 2022, por la Lic. Ana María Castro Cen, Directora Jurídica de la Fiscalía General del Estado.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, de su Reglamento y demás normas aplicables.

**III.2.-** El presente contrato, sus anexos y la bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en los derechos y obligaciones, derivados de tales documentos.

**III.3.-** La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la obra, durante auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

**III.4.-** Las bases del procedimiento, el proyecto ejecutivo y las modificaciones que en su caso se lleven a cabo sobre el mismo, todos firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Cofepreregistro-REGISTRO





CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

III.5.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA, que le dan origen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de una obra pública consistente en el: "MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN"; y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.4 del apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. Los programas autorizados y presupuestos a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento; los proyectos, planos y especificaciones, quedarán como anexos, que forman parte integral de este contrato.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$22,499,934.55 M.N. (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$3,599,989.53 M.N. (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$26,099,924.08 M.N. (VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL).

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 35 días naturales, iniciando los trabajos el día 25 de noviembre de 2022 y a terminarlos a más tardar el día 29 de diciembre de 2022, de conformidad con el programa aprobado. La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"EL INSTITUTO" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" al inicio de la obra señalar por escrito a la persona de su confianza que será el vínculo o enlace con "EL INSTITUTO".

La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma y hasta la entrega de la obra, así como el procedimiento respectivo de entrega-recepción, asegurándose que no existan asuntos pendientes de resolución.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Certificado en el REGISTRO.



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA.**- Los trabajos relativos a esta obra deberán iniciarse en la fecha establecida y oportunamente, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y por ende, su conclusión.

**QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" conoce las disposiciones y lineamientos del Protocolo de Seguridad Sanitaria por lo que se obliga y compromete a observar en todo momento y a dar estricto cumplimiento a las medidas propuestas en el Acuerdo relacionados con el COVID-19 por la Secretaría de Salud, Trabajo, Economía y el Seguro Social publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y por el Gobierno del Estado de Yucatán, lo anterior es para garantizar lo indicado en el párrafo cuarto del artículo 4 constitucional el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene para protegerse contra riesgos de trabajo y evitar contagios de COVID-19 que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO 3.

"EL CONTRATISTA" otorga su consentimiento y autorización para que los verificadores habilitados por la autoridad gubernamental y sanitaria realicen visitas físicas con objeto de vigilar el cumplimiento del protocolo respecto las restricciones y medidas de higiene aplicables a la actividad de construcción que esta llevando a cabo.

El incumplimiento de las medidas sanitarias será responsabilidad única y exclusivamente de "EL CONTRATISTA" ante las autoridades del Sector Salud, Trabajo, Seguro Social y demás autoridades estatales y federales.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, este ordenará su reparación o reposición inmediata mediante la ejecución de los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales "EL CONTRATISTA" realizará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello. En este caso "EL INSTITUTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Catías mod/02 - REGISTRO



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que igual a la corrección anterior hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atiendiere los requerimientos de "EL INSTITUTO", este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de la construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

**SEXTA: ANTICIPOS.-** "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto del contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 64 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El importe del anticipo concedido, será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a partir del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós previa entrega de la fianza correspondiente. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado,

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

CANAL REGISTRADO



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo no ejecutado del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la fianza presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato de acuerdo a lo que refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, póliza de fianza suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Esta fianza solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, póliza de fianza suficiente, que por ningún motivo deberá ser mayor al 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Esta fianza se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la fianza a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
- b).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO";
- c).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- e).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Ce las notifica REGISTRADO

7

CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "**EL CONTRATISTA**" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir fianza adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.

**GARANTÍA DE LOS VICIOS OCULTOS.**- Concluidos los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" quedará obligado a responder por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

Quando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la fianza, "**EL INSTITUTO**" deberá notificarlo por escrito a "**EL CONTRATISTA**", para que este haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que estas no se realicen a total satisfacción de "**EL INSTITUTO**", este procederá a ejecutar la fianza. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "**LAS PARTES**" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la fianza. Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "**EL CONTRATISTA**"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO.**- "**LAS PARTES**" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, a la amortización del anticipo, deducciones y penas convencionales que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "**EL CONTRATISTA**" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas; la fecha de corte para el presente contrato será preferentemente los días **quince y último día** de cada mes del plazo contratado; cuando esa fecha resulte en día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "**EL INSTITUTO**", previa presentación por parte de "**EL CONTRATISTA**" del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, dicho pago se realizará dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Celular: 999 930 3300



8



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que presente para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO", por conducto del Gobierno del Estado de Yucatán a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso recibidas por "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado y en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de cada una de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5/1000 (cinco al millar) correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de los derechos de inspección, control y fiscalización y procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General del Estado, así como la retención del 2/1000 (Dos al Millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción el cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-** "LAS PARTES" acuerdan que, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

CENSO MEXICANO - REGISTRO

CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

expida "EL INSTITUTO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "EL INSTITUTO", para tal efecto "EL CONTRATISTA" que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

**DÉCIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-** Cuando a juicio de "EL INSTITUTO" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

- a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL INSTITUTO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL INSTITUTO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL INSTITUTO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los anteriores incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL INSTITUTO" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.
- e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL INSTITUTO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos. En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

Además, con el fin de que "EL INSTITUTO" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL INSTITUTO" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula octava de este contrato.

En todos estos casos, "EL INSTITUTO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si "EL INSTITUTO" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si "EL INSTITUTO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

**DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE COSTOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que procederá la revisión y en su caso, el ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar contemplados en el programa general de ejecución de los trabajos pactados. El incremento o reducción correspondientes deberán constar por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 178 de su Reglamento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta a la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos, conforme al artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**DÉCIMA SEGUNDA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** Las retenciones y penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato. Se estipulan las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Cada copia - REGISTRO -

11

CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

aprobados. Para ello, "EL INSTITUTO" comparará el avance contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, por el número de días transcurridos desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la fianza de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, crédito o interés alguno.

b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 3/1000 (tres al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada día a la fecha de terminación señalada en el contrato pactado en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de "EL INSTITUTO". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones que haya aplicado "EL INSTITUTO" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá a la devolución del mismo, sin que las retenciones efectuadas al contratista generen gastos financieros.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, así como la fianza del anticipo; esta última podrá ser ejecutada total o parcialmente, dependiendo si el anticipo se encuentre o no totalmente amortizado, en

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

COPY MÓDULO REGISTRO

12

CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 216, 217 y 218 de su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-**

**a).- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 196 de su Reglamento. Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución y/o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. Los ajustes de plazo y monto, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte integral de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de conformidad con lo señalado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 202 y 204 de su Reglamento.

**b).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:** en los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL INSTITUTO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL INSTITUTO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondiente.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Cofre 00002-REGISTRO



13



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar, también, una prórroga, pero será optativo para "EL INSTITUTO" el concederla o negarla. En caso de concederla, "EL INSTITUTO" decidirá si procede a imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien rescindir el contrato.

En cualquier caso, de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

c).- **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO:** dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y expresas "EL INSTITUTO" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el 25 % (veinticinco por ciento) del monto originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

De las modificaciones que exceden de este porcentaje, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

**DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** "LAS PARTES" convienen que, "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra por otro. Para los efectos del presente contrato, se entenderá entre otros por sub-contratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

**DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por "EL INSTITUTO" y el superintendente de construcción por parte de "EL CONTRATISTA", en la que se harán constar los datos que

CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

identifiquen los trabajos que se habrán de suspender; las medidas que habrán de tomarse para su reanudación; las causas que motivaron y dan sustento a la suspensión; la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda; personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia; tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada; los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origine, ajustando sin modificar los periodos o procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido; y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la fianza otorgada por este, para el cumplimiento del mismo, así como la fianza del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

CARILLON/REGISTRO

15

CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, el que deberá elaborarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato y, en su caso, la del anticipo. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante, lo anterior dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";
- c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO" facultado para ello;
- d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando este hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, ni por el atraso de los trabajos que tengan lugar por falta de pago de estimaciones;

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

CAPAS REGISTRADO





CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

- e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- g).- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h).- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;
- i).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y
- j).- Por no presentar las fianzas de la correcta inversión del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y del cumplimiento del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.
- k).- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- i).- Si "EL CONTRATISTA" en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diere cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", este procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, procederá a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.
- No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".
- Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, planos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.
- Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las fianzas. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Carta 00202-REGISTRO

17



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

El saldo no ejercido del anticipo, se reintegrará a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de diez días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA", dicha resolución. "EL CONTRATISTA" que no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución, de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, período de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, período en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los mismos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la fianza de vicios ocultos de la



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

**DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES COMUNES A LA SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.-** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que durante la suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se determine la rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL INSTITUTO", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que "EL CONTRATISTA" compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente contrato, lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante "EL INSTITUTO".

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y una vez emitida por "EL INSTITUTO" la determinación respectiva, éste se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a "EL CONTRATISTA", a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días hábiles siguientes. "EL INSTITUTO" determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que "EL INSTITUTO" no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA" y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por "EL INSTITUTO" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentran los mismos.

V.- "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que "EL INSTITUTO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**DÉCIMA NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Catálogo de Registros



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el período que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a la recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente de acuerdo al artículo 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente de construcción por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, período de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

En el acto de entrega física de los trabajos "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos, así como los planos correspondientes a la construcción final.

Dicha garantía de vicios ocultos deberá expedirse, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a).- Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL INSTITUTO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c).- Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Copia registro + REGISTRO



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

d).- Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

**VIGÉSIMA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

CATSA 1005192-REGISTRO

21



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las fianzas que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-** "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que este se hubiera visto obligado a erogar por este concepto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA DE PROYECTO FINAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga como parte en la entrega recepción de la obra, a entregar el proyecto final del mismo, lo cual incluye los manuales, instructivos de operación planos de arquitectura, el proyecto de estructuras y el proyecto de instalaciones eléctricas, sanitarias, cancelería, los que apliquen debidamente firmados por profesionales de cada área en forma electrónica y física, todo lo anterior contra el último pago.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELÉCTRICA:** En caso de que "EL CONTRATISTA" lleve a cabo la interconexión ante la Comisión Federal de Electricidad y al terminar la obra deberá subir a la plataforma de la citada comisión la información acompañando la declaración de cumplimiento. Asimismo, deberá entregar la documentación de compra de artículos eléctricos; siendo que la falta de cumplimiento de lo anterior será objeto de la retención temporal de retribución alguna.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato, por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "EL CONTRATISTA" para fines diversos a los estipulados en el presente contrato.

En su caso toda la información preparada por "EL CONTRATISTA" como resultado y derivada por los trabajos objeto del presente contrato, será propiedad de "EL INSTITUTO" en forma exclusiva, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá considerar y usarla como confidencial y no podrá usarla y reproducirla total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito de "EL INSTITUTO".

Así mismo, una vez concluido los trabajos contratados, o bien cuando sea solicitado por "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", toda la información preparada como resultado y derivada de los trabajos objetos del presente contrato.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x.59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Celular móvil: 999-REGISTRO

22

CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

**VIGÉSIMA QUINTA.- PRUEBAS DE LABORATORIO:** En el presente caso no se requerirá documentación e información de las pruebas de laboratorio debido a que sólo se llevará a cabo trabajos de mejoramiento de la imagen urbana objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: MARCO LEGAL.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "LAS PARTES"**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a).- **"EL CONTRATISTA"** solicitará a **"EL INSTITUTO"**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anejará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b).- **"EL INSTITUTO"**, dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé por terminado el problema planteado.
- c).- **"EL INSTITUTO"**, al emitir la resolución, citará a **"EL CONTRATISTA"** y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** y del residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

**VIGÉSIMA OCTAVA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".-** **"EL CONTRATISTA"** manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que en caso de que llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 58-A y 58, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Cables: 02022 - REGIS1000

23



CONTRATO NÚMERO: OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN  
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE CELESTÚN, YUCATÁN  
LOCALIDAD: CELESTÚN, YUCATÁN

tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.**- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO".

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, declaran estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 24 del mes de noviembre de 2022.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CONTRATISTA"

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTRD.  
DIRECTOR GENERAL

ING. RAÚL ALBERTO AGUILAR BAÑEIRO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN  
MAXI CONSTRUCTORA HIDRÁULICA Y  
MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OBP22-LP-INCCOPY-1PRO-100 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, Y LA EMPRESA MAXI CONSTRUCTORA HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE TREINTA CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 24 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO INCLUYENDO ESTA.

## **ANEXO G**

### **Acta Entrega Recepción.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN**  
**YUCATÁN (INCCOPY)**

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN**

EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN, SE REUNIERON LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO EN EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LOS ARTÍCULOS 230 Y 232 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CONTRATISTA: MAXI CONSTRUCTORA HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO RAÚL ALBERTO AGUILAR BAQUEIRO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ENTREGA AL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, Y ÉSTE RECIBE DE CONFORMIDAD LA OBRA DESCRITA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE:

FONDO:	RECURSOS PROPIOS		
PROGRAMA:	*****	SUBPROGRAMA:	*****
No. DE PROYECTO:	*****	CLAVE DE CONTROL:	*****
No. DE SOLICITUD:	*****		
NOMBRE DE LA OBRA:	"MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN"		
LOCALIDAD:	CELESTÚN	MUNICIPIO:	CELESTÚN
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA	No. CONTRATO:	OBP22-LP-INCCOPY-IPRO-100
INICIACIÓN CONTRATADA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2022	INICIACIÓN REAL:	25 DE NOVIEMBRE DE 2022
TERMINACIÓN CONTRATADA:	29 DE DICIEMBRE DE 2022	TERMINACIÓN REAL:	29 DE DICIEMBRE DE 2022
CAUSAS QUE ORIGINARON MODIFICACION DEL CONTRATO:			

No. FIANZA DE ANTICIPO	2735216	IMPORTE DE FIANZA	\$7, 829,977.22	AFIANZADORA	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.
No. FIANZA DE CUMPLIMIENTO	2735218	IMPORTE DE FIANZA	\$2, 609,992.41	AFIANZADORA	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.
No. FIANZA DE VICIOS OCULTOS	2770943	IMPORTE DE FIANZA	\$2, 609,992.41	AFIANZADORA	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN**  
**YUCATÁN (INCCOPY)**

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN**

**DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**DEMOLICIONES** (BANQUETA DE CONCRETO Y/O ADOCRETO, MIRADOR EXISTENTE, PISOS DE ADOCRETO, REDUCTOR DE VELOCIDAD, GUARNICIONES), **ESCARIFICADO** (ESCARIFICADO DE LA SUPERFICIE, AFINE Y COMPACTACIÓN PARA RECIBIR LA BASE), **BASE HIDRAULICA** (RIEGO DE IMPREGNACIÓN, CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO, BACHEO SUPERFICIAL, RIEGO TAPÓN), **SEÑALAMIENTO** (RAYA CENTRAL O LATERAL, COLOCACIÓN DE VIALETAS, SEÑALAMIENTOS VERTICALES, PASOS PEATONALES), **BANQUETAS Y GUARNICIONES** (GUARNICIONES DE CONCRETO PUZOLÁNICO, BANQUETA DE CONCRETO Y/O ADOCRETO, APLICACIÓN DE PINTURA DE TRANSITO), **MIRADOR** (ZAPATA Y COLUMNA DE CONCRETO, LOSA INCLINADA, ESTACIONAMIENTO, COLOCACIÓN DE ADOCRETO Y BARANDAL DE MADERA), **INSTALACIÓN ELÉCTRICA** (CONSTRUCCIÓN DE NICHOS DE MEDICIÓN, FOTOCELAS, INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, COLOCACIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES METÁLICOS.

**INVERSIÓN AUTORIZADA:**

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA OBRA SE REALIZO CON BASE A LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS.

**\$ 26,099,924.08 M.N. (IVA INCLUIDO)**

(SON: VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO.

**INVERSIÓN CONTRATADA:**

IMPORTE CONTRATADO: **\$ 26,099,924.08 M.N. (IVA INCLUIDO)**

IMPORTE TOTAL CONTRATADO: **\$ 26,099,924.08 M.N. (IVA INCLUIDO)**

**INVERSIÓN EJERCIDA:**

No. DE ESTIMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
UNO	25 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 11,796,147.04 M.N.
DOS	18 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 9,083,792.22 M.N.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN**  
**YUCATÁN (INCCOPY)**

**ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN**

TRES (FINIQUITO)	25 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 5,219,984.82 M.N.
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 26,099,924.08 M.N. (IVA INCLUIDO)</b>

LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL ESTADO; POR LO QUE EL INSTITUTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS. EN ESE SENTIDO, EN ESTE ACTO EL CONTRATISTA EXHIBE Y ENTREGA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS DESCRITA ANTERIORMENTE.

POR SU PARTE EL **CONTRATISTA** DECLARA QUE NO SE RESERVA RECLAMACIÓN ALGUNA CON RESPECTO AL EJERCICIO DEL CONTRATO Y QUE EL **INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN**, HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES A ESTE CONTRATO.

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIONADA POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO A LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA. ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA HACE ENTREGA DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA** DEL CONTRATO RELATIVA A LA RECEPCIÓN, SIRVA LA PRESENTE ACTA COMO **CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA**.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO, RECIBE DE CONFORMIDAD EN LA LOCALIDAD DE **CELESTÚN**, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE **CELESTÚN**, ESTADO DE **YUCATÁN**, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022**.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN**  
**YUCATÁN (INCCOPY)**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

ENTREGAN POR "EL CONTRATISTA":

**ING. RAÚL ALBERTO AGUILAR BAQUEIRO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
MAXI CONSTRUCTORA HIDRAULICA Y MANTENIMIENTO  
INTEGRAL, S.A. DE C.V.

**ING. JOSÉ GABRIEL TAX GARCIA**  
SUPERINTENDENTE DE OBRA  
MAXI CONSTRUCTORA HIDRAULICA Y MANTENIMIENTO  
INTEGRAL, S.A. DE C.V.

RECIBEN POR "EL INCCOPY":

**ING. MANUEL JESÚS GONZÁLEZ MEDINA**  
RESIDENTE DE OBRA DEL INCCOPY

**ING. JOSÉ HERNÁN BALANCÁN ZAPATA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN  
"A" DEL INCCOPY

**ING. MARIO HUMBERTO EYSELÉ PÉREZ**  
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INCCOPY

**ING. ALEJANDRO GUILLÉN CASTILLO**  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INCCOPY

**ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.**  
DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN**  
**YUCATÁN (INCCOPY)**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

INTERVIENEN POR:  
"LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO"

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA Y/O EXISTE ALGÚN COMENTARIO ANOTAR:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

## **ANEXO H**

Presupuesto.

**MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.**

FECHA: NOVIEMBRE 2022

No.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
-	-	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.				
-	-	DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS				
1	5DEMO-BANQ	DEMOLICION DE BANQUETA DE CONCRETO Y/O ADOCRETO POR MEDIOS MECÁNICOS Y/O MANUALES, INCLUYE: DEMOLICIÓN DE LA GUARNICIÓN, SARDINEL DE BLOCK DE 2 FILAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, NO INCLUYE DESALOJO	M2	2938.550	\$129.30	\$ 379,954.52
2	5DEMO-PARADOR	DEMOLICIÓN DE MIRADOR EXISTENTE, INCLUYE: TECHUMBRE DE LÁMINA CON PERFILES METÁLICOS, COLUMNAS DE CONCRETO, MURETES, LEVANTAR PISO DE ADOCRETO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, NO INCLUYE DESALOJO	PZA	1.000	\$11,608.45	\$ 11,608.45
3	5DEMO ADOCRETO	DEMOLICION DE PISO DE ADOCRETO TIPO HEXAGONAL DEL ESTACIONAMIENTO DEL MIRADOR, INCLUYE DEMOLICIÓN DE: LA BASE DE VIGUETA 12-5 Y BOVEDILLA DE 15X25X56 Y DE LOS TOPES DE CONCRETO DE ESTACIONAMIENTO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, NO INCLUYE DESALOJO	M2	39.100	\$380.55	\$ 14,879.51
4	DESALOJO	DESALOJO DEL MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y/O DESMANTELAMIENTOS FUERA DE LA OBRA, CAMION DE 14 M3 MEDIDO EN OBRA	M3	305.000	\$373.34	\$ 113,868.70
5	5DEMREV1	DEMOLICIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD (REVO) FORJADO CON PISO DE CONCRETO ARMADO DE HASTA 15 CM DE ESPESOR POR MEDIOS MANUALES Y/O MECÁNICOS. INCLUYE: DESALOJO DE ESCOMBRO PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	208.540	\$239.95	\$ 50,039.17
6	5DEMGUARN HERRAMIENTA	DEMOLICION DE GUARNICION DE CONCRETO DE CAMELLON CENTRAL, CON MAQUINARIA, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	ML	2235.580	\$128.88	\$ 288,121.55
-	-	ESCARIFICADO				
7	E.P.-2	ESCARIFICADO DE LA SUPERFICIE EXISTENTE HASTA 20 CM DE PROFUNDIDAD, DESPERDICIANDO EL MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS, INCLUYE DESALOJO DEL MATERIAL	M2	20326.190	\$62.89	\$ 1,278,314.09
8	5AFINE-0000	AFINE Y RECOMPACTACION DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA COMO PREPARACION PARA RECIBIR BASE. CON MAQUINARIA PESADA Y COMPACTADA AL 90 %, INCLUYE: MAQUINARIA, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	M2	20326.190	\$21.50	\$ 437,013.08
-	-	BASE HIDRÁULICA				
9	8600000	BASES POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA DE 20 CM DE ESPESOR COMPACTO, CON MATERIAL DE BANCO TRITURADO DE 1½" A FINOS, COMPACTADA AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DEL BANCO QUE ELIJA EL CONTRATISTA	M2	20326.220	\$162.09	\$ 3,294,677.00
-	-	RIEGO DE IMPREGNACION				
10	086607	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSION ASFALTICA ECI-60 DE ROMPIMIENTO LENTO, A RAZON DE 1.2 LT/M2, INCLUYE MATERIALES, ALMACENAMIENTO, FLETE A LA OBRA, BOMBEO Y APLICACION	LT	20326.190	\$34.64	\$ 704,099.22
-	-	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO				
-	-	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO				
11	NCTRCAR1.0 4.006/09	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE ¾" PG 64-22, DE 5 CM DE ESPESOR COMPACTO, PREVIA APLICACION DE RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO ECR-65 A RAZON DE 0.5 LT/M2, INCLUYE ADQUISICION DE LOS MATERIALES, TENDIDO Y PLANCHADO	M2	20326.190	\$322.78	\$ 6,560,887.61
-	-	BACHEO SUPERFICIAL				

**MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.**

FECHA: NOVIEMBRE 2022

No.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
12	SRENIVELACION	RENIVELACION DE SUPERFICIE EXISTENTE PARA UNION DE CONCRETOS ASFALTICOS NUEVO CON ANTIGUO, CON MEZCLA ASFALTICA EN FRIO DE TMA DE 3/8", INCLUYE: LIMPIEZA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, APLICACION DE EMULSION ASFALTICA PARA LIGA ECR-65, MATERIALES, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	15.000	\$9,048.24	\$ 135,723.60
-	-	RIEGOS ASFÁLTICOS				
-	-	RIEGO TAPON				
13	E.P.-11	RIEGO TAPON CON EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO ECR-65, REBAJADA AL 80-20% (AGUA-EMULSION), INC. MATERIALES, ALMACENAMIENTO, FLETES, BARRIDO, BOMBEO Y APLICACION	LT	20326.190	\$12.41	\$ 252,248.02
-	-	SEÑALAMIENTO				
14	NCSV.CAR.2.05.001/01	RAYA CENTRAL Y/O LATERAL CON PINTURA TERMOPLASTICA REFLEJANTE DE 10 CM DE ANCHO, CONTINUA O DISCONTINUA, EN COLOR BLANCO Y/O AMARILLO	KM	5.850	\$12,280.16	\$ 71,838.94
15	55-141	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIALETA 3M, REFLEJANTE DE DOS VISTAS TIPO DH-1, EN COLOR BLANCO Y/O AMARILLO DE 10X10 CM	PZA	171.000	\$171.93	\$ 29,400.03
16	55AÑAL0000	SP-32 SEÑALAMIENTO VERTICAL 86X86, "PEATONES", FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, ROTULADA CON REFLEJANTE GRADO DIAMANTE, POSTE DE PTR GALVANIZADO DE 2"x2" CALIBRE 14 DE 2.50 M DE ALTURA DE PISO A LA BASE INFERIOR DE LAMINA. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DEFORMACION DEL EXTREMO DEL POSTE PARA GENERAR ANCLAJE, HECHURA DE HUECO Y DADO DE 40X40 CM POR 80 CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2, MATERIALES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	8.000	\$3,628.51	\$ 29,028.08
17	55EÑAL0005	SP-41 Y SR-9_30 SEÑALAMIENTO VERTICAL AMBOS DE 86X86 "REDUCTOR DE LA VELOCIDAD" Y "VELOCIDAD MAXIMA 30 KM/HR". FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, ROTULADA CON REFLEJANTE GRADO DIAMANTE, POSTE DE PTR GALVANIZADO DE 2"x2" CALIBRE 14 DE 2.50 M DE ALTURA DE PISO A LA BASE INFERIOR DE LAMINA. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DEFORMACION DEL EXTREMO DEL POSTE PARA GENERAR ANCLAJE, HECHURA DE HUECO Y DADO DE 40X40 CM POR 80 CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2, MATERIALES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	8.000	\$7,004.25	\$ 56,034.00
18	55EÑAL0010	SEÑALAMIENTO VERTICAL DE 1.47X0.56 M "MIRADOR". FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, ROTULADA CON REFLEJANTE GRADO DIAMANTE, 2 POSTE DE PTR GALVANIZADO DE 2"x2" CALIBRE 14 DE 2.50 M DE ALTURA DE PISO A LA BASE INFERIOR DE LAMINA. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DEFORMACION DEL EXTREMO DEL POSTE PARA GENERAR ANCLAJE, HECHURA DE HUECO Y 2 DADO DE 40X40 CM POR 80 CM DE PROFUNDIDAD CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2, MATERIALES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.000	\$4,872.63	\$ 4,872.63
-	-	PASO PEATONAL				
19	5AL-065	PISO DE CONCRETO ESTAMPADO TIPO LADRILLO DE F'C= 250 KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR PROMEDIO CON ADITIVO ACCELERANTE, INCLUYE: RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO EN CAPAS NO MAYORES A 20 CMS. POR MEDIAS MECÁNICOS, COLOR ENTEGRADO ROJO Y AMARILLO, ARMADO CON 1 VARILLA DE 3/8" @ 15 CMS EN AMBOS SENTIDOS, PINTURA DE ESMALTE ALKIDALICO ANTICORROSIVO EN EL ACERO DE REFUERZO, CIMBRA, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	208.540	\$1,687.40	\$ 351,890.40

**MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.**

FECHA: NOVIEMBRE 2022

No.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
<b>GUARNICIONES Y BANQUETAS</b>						
20	E.P.-9	GUARNICION DE CONCRETO PUZOLÁNICO F'C= 150 KG/CM2, ELABORADO EN OBRA DE 15 CM DE BASE INFERIOR, 12 CM EN LA BASE SUPERIOR Y 30 CM DE ALTURA, REFORZADA CON UNA VARILLA DE 3/8" A CADA 1 M Y UNA LINEA DE ALAMBRO A TODA LA LONGITUD DE LA GUARNICION, INCLUYE APLICACION DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO: SIKA TOP-ARMATEC EPOCEM 110 EN EL ACERO DE REFUERZO A DOS MANOS, ADITIVO FESTEGRAL Y CIMBRA METALICA	ML	5431.250	\$336.14	\$ 1,825,660.38
21	55AR-2 FILAS	SARDINEL A BASE DE 2 FILAS DE BLOCK DE 15X20X40, ASENTADO CON MORTERO DE CG:C:P EN PROPORCIÓN 1:2:7, ACABADO DIRECTO DE MASILLA DE MORTERO CG:C:PC EN PROPORCIÓN 1:18:9, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	3195.730	\$304.18	\$ 972,077.15
22	5AL-0534	BANQUETA DE CONCRETO PUZOLANICO F'C= 150 KG/CM2 DE 6 CM DE ESPESOR, ACABADO ESCOBILLADO EN PLACAS, INCLUYE, ACARREOS HASTA EL SITIO DE SU UTILIZACION, AFINE Y COMPACTACION CON PISON DE MANO, ADITIVO FESTEGRAL	M2	2946.460	\$311.04	\$ 916,466.92
23	5AL-0534A	BANQUETA DE ADocreto HEXAGONAL COLOR ROJO DE 6 CMS DE ESPESOR, INCLUYE: CAMA DE ARENA, ACARREOS HASTA EL SITIO DE UTILIZACIÓN, SELLADO DE UNIONES A HUESO CON ARENA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	1849.500	\$724.40	\$ 1,339,777.80
24	5X000335	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE TRANSITO CON HULE CLORADO Y REFLEJANTE MICROESFERA EN 0.50 KG/M2 MARCA COMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO COLOR AMARILLO O BLANCO, APLICADA A DOS MANOS EN GUARNICIÓN DE CONCRETO DE HASTA 50 CM DE DESARROLLO. INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE: LIBRE DE ARENA, POLVO, PRODUCTOS QUIMICOS, SUSTANCIAS ACEITOSAS, LAVADO A ALTA PRESION, TRAZO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	5431.250	\$36.54	\$ 198,457.88
25	5RELL-0000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL DE RELLENO CON MATERIAL DE BANCO, INC. MATERIAL PARA RELLENOS, ACARREOS CON CARRETILLA, AFINE, COMPACTACION CON PISON DE MANO	M3	949.200	\$858.23	\$ 814,631.92
<b>MIRADOR</b>						
26	5ZAPATA-000	ZAPATA DE 4.00 X 4.60 X 0.60 MTS DE SECCIÓN, ARMADA CON VARILLA DE 3/4" @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS Y EN AMBOS LECHOS, CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, RECUBRIMIENTO MÍNIMO DE 7 CM, INCLUYE: HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, APLICACION DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO: SIKA TOP-ARMATEC EPOCEM 110 EN EL ACERO DE REFUERZO A DOS MANOS, ADITIVO FESTEGRAL, CIMBRA Y DESCIMBRA, COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.000	\$187,940.86	\$ 187,940.86
27	5COLUMN-80	COLUMNA DE CONCRETO PUZOLÁNICO ARMADO F'C= 250 KG/CM2, DE 80 CM DE DIÁMETRO Y 3.00 M DE ALTURA, CON RECUBRIMIENTO MÍNIMO DEL CONCRETO DE 7 CM, REFORZADA CON 10 VARILLAS DE 3/4", ESTRIBOS DE 3/8" @ 15 CM, INCLUYE: HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, APLICACION DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO: SIKA TOP-ARMATEC EPOCEM 110 EN EL ACERO DE REFUERZO A DOS MANOS, ADITIVO FESTEGRAL, CIMBRA Y DESCIMBRA, COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.000	\$28,615.98	\$ 28,615.98

**MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.**

FECHA: NOVIEMBRE 2022

No.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
28	5LOSA-INCLINADA	LOSA INCLINADA DE FORMA TRAPEZOIDAL DE 2.80 MTS. EL LADO LARGO, 0.80 MTS. EL LADO CORTO, 0.70 MTS DE ALTURA Y DE 15 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO PUZOLÁNICO ARMADO F'C= 250 KG/CM2, RECUBRIMIENTO MÍNIMO DE 7 CM, REFORZADO CON VARILLA DE 1/2" @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, APLICACION DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO: SIKATOP-ARMATEC EPOCEM 110 EN EL ACERO DE REFUERZO A DOS MANOS, ADITIVO FESTEGRAL, CIMBRA Y DESCIMBRA, COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	5.040	\$6,592.91	\$ 33,228.27
29	5PVC-4"-SANIT	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 4" DENTRO DE LACOLUMNA COMO DRENAJE PLUVIAL, INCLUYE: ANDAMIOS, COLOCACIÓN DE CODOS DE PVS SANITARIO DE 45° X 4", MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DESDE 0 HASTA 4.00 MTS DE ALTURA	ML	5.100	\$346.03	\$ 1,764.75
30	5SCOLDER/AZOT	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA DE AZOTEA TIPO CÚPULA MARCA ROTOPLAS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DESDE 0 HASTA 4.00 MTS.	PZA	1.000	\$2,088.76	\$ 2,088.76
31	5CAD/PERIM	CADENA PERIMETRAL DE REMATE DE 15 X 15 ARMADA CON 4VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" @ 15 CMS, CONCRETO DE F'C= 250 KG/CM2, INCLUYE: ANDAMIOS, HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, PINTURA DE ESMALTE ALKIDALICO ANTICORROSIVO EN EL ACERO DE REFUERZO, CIMBRA COMUN, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. DESDE 0 HASTA 4.00 MTS DDESDE 0 HASTA 4.00 MTS DE ALTURA	ML	11.200	\$803.96	\$ 9,004.35
32	5ESTACIONAMIENTO	ESTACIONAMIENTO DEL MIRADOR A BASE DE LOSA DE 15 CMS DE ESPESOR DE CONCRETO ARMADO CON 1 VARILLA DE 1/2" @ 15 CMS EN CAMBOS SENTIDOS, CONCRETO DE F'C= 250 KG/CM2, INCLUYE: HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, PINTURA DE ESMALTE ALKIDALICO ANTICORROSIVO EN EL ACERO DE REFUERZO, CIMBRA MUERTA, CIMBRA LATERAL, COLADO, VIBRADO, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	39.100	\$2,646.65	\$ 103,484.02
33	5ADOCRETO/25*25*8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOCRETO TIPO HEXAGONAL DE 25X25X8 COLOR ROJO EN EL ÁREA DEL MIRADOR Y DEL ESTACIONAMIENTO, INCLUYE: CAMA DE AREA O POLVO FINO DE 5 CMS DE ESPESOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	48.100	\$820.03	\$ 39,443.44
34	5BANCA-0000	BANCA A BASE DE MURO DOBLE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS Y DE 40 CMS DE ALTURA, PLANCHA DE CONCRETO DE 6 CMS DE ESPESOR ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 Y CONCRETO DE F'C= 150 KG/CM2, INCLUYE; CASTILLOS AHOGADOS CON VARILLA DE 3/8" @ 1.00 MT, ACABADO DIRECTO EN BLOCK CON MASILLA CG-C-PC EN PROPORCIÓN 1:18:9, ACABADO INTEGRAL EN PLANCHA DE CONCRETO PULIDO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	13.200	\$1,877.58	\$ 24,784.06
35	5BARAND-001	BARANDAL DE MADERA DURA DE 1.00 DE ALTO CON POSTES SUJETOS A CONCRETO, PASAMANOS SUPERIOR Y TRAVESAÑO ATIEZADOR DE 3", TIPO RUSTICO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	ML	13.200	\$28,448.99	\$ 375,526.67
-	-	OBRAS COMPLEMENTARIAS				

**MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.**

FECHA: NOVIEMBRE 2022

No.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
36	5PASO-AGUA	FABRICACIÓN DE LOSA DE 1.70 X 1.50 DE CONCRETO DE PUZOLÁNICO ARMADO F'c= 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR EN LUGAR DE LA BANQUETA DONDE EXISTAN PASOS DE AGUA, REFORZADA CON VARILLA DE 3/8 @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: ATRAQUE DE CONCRETO CICLOPEO DE 1.50 X 0.50 DE SECCIÓN Y 90 CM DE PROFUNDIDAD, CIMBRA MUERTA, CIMBRA LATERAL, DESCIMBRA, HABILITADO DEL ACERO DE REFUERZO, APLICACION DE RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO: SIKA TOP-ARMATEC EPOCEM 110 EN EL ACERO DE REFUERZO A DOS MANOS, ADITIVO FESTEGRAL, COLADO, VIBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, BOMBEO DE ACHIQUE, HERRAMIENTA Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	8.000	\$9,064.99	\$ 72,519.92
-	-	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
-	-	ILUMINACIÓN DE AVENIDA				
37	50301	CONSTRUCCION DE NICHOS DE MEDICION, HECHO A BASE BLOCK DE 15X20X40 CM INCLUYE: PUERTA DE ACRÍLICO CON MARCO DE ALUMINIO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA REALIZACION DE LOS TRABAJOS	PZA	2.000	\$14,306.24	\$ 28,612.48
38	PASO-PP-10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FOTOCELDA CON CONTACTOR PARA CONTROL DE LUMINARIAS EN CIRCUITOS MÚLTIPLES MOD. 5403-S MCA. TORK, DE 127 VO SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, PARA EXTERIOR, INCLUYE COLOCACIÓN. FIJACIÓN, SOPORTERÍA ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	2.000	\$6,488.23	\$ 12,976.46
39	*TEMP1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA DE 24 MÓDULOS. INCLUYE: FIJACION DE TABLERO, CONECTORES, CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.000	\$7,015.40	\$ 14,030.80
40	*TEMP41	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO RIEL DIN DE 2x15 AMPS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	12.000	\$462.89	\$ 5,554.68
41	5ECONT_12	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO RIEL DIN DE 2x63AMPS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.000	\$720.89	\$ 1,441.78
42	BAAP	BAJANTE DE PARA RED SUBTERRÁNEA DE ALUMBRADO PÚBLICO. INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADO P.G. DE 32 MM, MUFA, FLEJES, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR	PZA	2.000	\$5,970.83	\$ 11,941.66
43	5ERE204	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO ELECTRICO DE CONCRETO 0.40mx0.40mx0.40m, PREFABRICADO, CON MARCO Y CONTRA MARCO. INCLUYE: REGISTRO, EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN, PLOMADA, ACOPLAMIENTO DE DUCTOS, RESANES.	PZA	41.000	\$2,702.11	\$ 110,786.51
44	90209	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLIDUCTO NEGRO DE 32MM. INCLUYE: ZANJEADO POR MEDIOS MANUALES, TENDIDO DE DUCTOS, CORTES, ACOPLAMIENTOS, MATERIALES, MANO DE OBRAS, HERRAMIENTAS	ML	1800.000	\$141.86	\$ 255,348.00
45	*TEMP88	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 2+1 AL XLP-DRS 6-6 AWG 600 VOLTS. INCLUYE:MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	ML	1900.000	\$97.14	\$ 184,566.00
46	090202A	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A DE POSTE METALICO CON PERCHA DE 1 O 2 BRAZOS, INCLUYE:TRANSPORTE Y MANIOBRAS CON GRUA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	32.000	\$7,471.86	\$ 239,099.52
47	*TEMP2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A DE BRAZO METÁLICO DE 1.3M DE LONGITUD, INCLUYE:DESMANTELAMIENTO, TRANSPORTE, REINSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	6.000	\$756.78	\$ 4,540.68

MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.

FECHA: NOVIEMBRE 2022

No.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
48	90203	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA PRV C25 D UNV T2 SA AP 10K. INCLUYE: RETIRO DE LUMINARIA DAÑADA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED NUEVA, CABLEADO (2F-3H-1THW LS 12 AWG+DES. CU 12 AWG), PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA,TRANSPORTE, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	79.000	\$9,929.24	\$ 784,409.96
49	*TEMPO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METALICO DE 7 M DE ALTURA CON PERCHA DE 1 BRAZO DE 1.3M , CUBRIETO CON PINTURA ANTICORROSIVA. INCLUYE: POSTE CON 2 BRAZOS,TRANSPORTE Y MANIOBRAS CON GRUA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	9.000	\$13,121.15	\$ 118,090.35
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 22,781,370.61</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 3,645,019.30</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 26,426,389.91</b>

**MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.**

FECHA: NOVIEMBRE 2022

No.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
		MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA CALLE DE ACCESO A LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CELESTÚN.				\$ 22,781,370.61
		DEMOLICIONES Y DESMANTELAMIENTOS				\$ 858,471.90
		ESCARIFICADO				\$ 1,715,327.17
		BASE HIDRÁULICA				\$ 3,294,677.00
		RIEGO DE IMPREGNACION				\$ 704,099.22
		CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO				\$ 6,696,611.21
		RIEGOS ASFÁLTICOS				\$ 252,248.02
		SEÑALAMIENTO				\$ 191,173.68
		PASO PEATONAL				\$ 351,890.40
		GUARNICIONES Y BANQUETAS				\$ 6,067,072.05
		MIRADOR				\$ 805,881.16
		OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$ 72,519.92
		INSTALACIÓN ELÉCTRICA				\$ 1,771,398.88
						<b>SUBTOTAL \$ 22,781,370.61</b>
						<b>IVA \$ 3,645,019.30</b>
						<b>TOTAL \$ 26,426,389.91</b>

## **ANEXO I**

### **EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA OBRA.**





